JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad del MUNICIPIO DE MATANZA (Santander) que, de conformidad con los artículos 53 y siguientes de la Ley 472 de 1998, mediante providencia de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA **ADMITIÒ LA ACCIÓN POPULAR** radicada bajo la partida número **680013333004-2020-00264-00** siendo accionante el ciudadano **JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES** y accionados el **MUNICIPIO DE MATANZA.** En dicho medio de control se persiguen las siguientes PRETENSIONES:

"PRIMERO. DECLARAR, que el MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER ha vulnerado los Derechos e Intereses colectivos i) la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y ii) El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna. de las personas con limitaciones físicas, por discapacidad (sordas, sordociegas e hipoacusicas); por la omisión en la implementación del servicio de intérprete y guía intérprete para las personas sordas y sordociegas del municipio y visitantes, en los programas de atención al usuario.

SEGUNDO. ORDENAR, al MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER; vincular a un intérprete o guía intérprete oficial de Lengua de Señas Colombiana –LSE- idóneo, que garantice los Derechos e intereses colectivos i) la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y ii) El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, de las personas con limitaciones físicas, por discapacidad (sordas, sordociegas e hipoacusicas).

TERCERO. APLICAR, lo establecido en el artículo 38 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura y la Sentencia de Unificación con radicado 15001-33-33-007-2017-00036-01 de la Sala de decisión especial No. 27 de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, en lo relativo a Costas Procesales y sus componentes.

CUARTO. Que si el MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER; realiza lo solicitado en las pretensiones anteriores durante el trámite de la presente acción y se concluya como un hecho superado, igualmente se condene y se reconozca lo solicitado en la pretensión tercera respecto a costas y expensas procesales".

Se expide en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Firmado Por:

ALEJANDRA PAMELA RODRIGUEZ MAYORGA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
50505cadbd7a2d28caf69baf73c2566c97b7a427c23983ecba4a5665915a529b
Documento generado en 17/02/2021 04:37:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica